



Resolución Directoral

Lima, 23 de julio de 2020

N° 001-2020-EF/43.03

VISTO: El Informe N° 018-2020-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0003-2019-EF/43.03, de fecha 12 de febrero, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de transporte y traslado de personal del Ministerio de Economía y Finanzas”, con un valor estimado de S/ 397,875.50 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 356-2020-EF/43.03, de fecha 13 de febrero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de transporte y traslado de personal del Ministerio de Economía y Finanzas”, publicándose en la misma fecha;

Que, a través del Informe N° 0419-2020-EF/43.03/SSGG, de fecha 15 de julio de 2020, el Coordinador del Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, manifiesta que ha dejado de persistir la necesidad de la “Contratación del servicio de transporte y traslado de personal del Ministerio de Economía y Finanzas”, convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-EF/43;

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de transporte y traslado de personal del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de



Resolución Directoral

igual o superior nivel;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 502-2019-EF/43, se delegó en el Director de la Oficina de Abastecimiento, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 502-2019-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-EF/43, para la “Contratación del servicio de transporte y traslado de personal del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 068-2020-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3. Disponer que, el Comité de Selección y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento